



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 284 - MPM.

Moyobamba, 20 de octubre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del dos mil catorce, acordó aprobar la ordenanza municipal que regula la actualización del Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local 2014-2021 (PAAL) y la Agenda Ambiental Local 2014-2015 (AAL) de la Provincia de Moyobamba;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son las entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal; y están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° numeral 3) sobre protección y conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos en el numeral 1 del artículo 9 señala que las municipalidades provinciales están obligadas a planificar la Gestión Integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de su distrito y sus centros poblados menores en la política de desarrollo local y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante Ordenanza Municipal N° 177-2008-MPM aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIGARS, el cual requiere ser actualizado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



incorporando la implementación del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en un 50% de las viviendas urbanas al 2017, mediante Ordenanza Municipal;

Que, es pertinente señalar, que mediante Informe N° 017-2014-MPM/GDyGA/PSFyRS.RR.SS, de fecha 30 de septiembre del 2014, la Supervisora del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, establece la necesidad de la aprobación de la Ordenanza en análisis con la finalidad de actualizar el mencionado instrumento de gestión;

Que, en virtud al artículo 9° inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Provincial es el órgano competente para aprobar las Ordenanzas, por lo que con dispensa de lectura y aprobación del acta, se acordó por MAYORIA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de ordenanza que regula la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Moyobamba, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza municipal, asimismo encárguese al Área de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la presente norma municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, cumpla con realizar la publicación de la ordenanza municipal en el diario de mayor circulación de nuestra Provincia, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

